



S.J. N°: 0889-2024



FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y DE AQUELLAS POSTULACIONES DECLARADAS INADMISIBLES, EN EL MARCO DEL CONCURSO "APOYO PARA LA REDUCCIÓN DE LA CAPTURA INCIDENTAL DE MAMÍFEROS MARINOS EN LA FLOTA REDERA DE PEZ ESPADA, PRIMERA ETAPA", AÑO 2024, Y DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO,

RES. EXENTA N°

16 SEP 2024

0835

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096 de fecha 07 de noviembre del año 2022, que nombra al actual Director Ejecutivo titular de este Instituto, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 7 de 2019, y 14 de 2022, y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Programa Nuevo 2024 denominado "*Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal*", Código PI072620240019069, de este Instituto; en las Actas de Sesión Ordinaria N° 15 celebrada con fecha 24 de marzo de 2023, y N° 17 de fecha 15 de enero de la presente anualidad, ambas del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Exenta N°0618 de 2024, de este Instituto; en el Acta del Comité de Evaluación N°01/2014, de fecha 04 de septiembre de 2024; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a pequeña escala - INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la

pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, y brindando asistencia técnica a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, y sus beneficiarios, beneficiarias y sus organizaciones.

4. Que, precisando lo anterior, es dable destacar que de conformidad a lo dispuesto en la letra g) del artículo 3 de la Ley N° 21.069, este Instituto tiene entre sus funciones y atribuciones legales, la de proporcionar asistencia técnica y capacitación a los pescadores y pescadoras artesanales y acuicultores y acuicultoras de pequeña escala, tanto en los aspectos productivos y de comercialización, y demás que constituyen sus objetivos propios, ejecutándolos, preferentemente a través de acciones de coordinación, articulación y colaboración con órganos públicos y privados especialistas en estas prestaciones.

5. Que, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el Programa Nuevo 2024 denominado "*Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal*", Código *PI072620240019069*, el que siendo calificado y recomendado favorablemente por esa entidad, contempla como objetivo general aumentar las capacidades productivas y/o comerciales de los pescadores/as artesanales, acuicultores/as de pequeña escala y/o sus organizaciones, a través de proyectos de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica pertinente y necesaria.

6. Que, por otro lado, conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Vistos, y estimando igualmente que la misma Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y para su debida aplicación, en su Sesión Ordinaria N° 15 celebrada con fecha 24 de marzo de 2023 y citada en Vistos, el Consejo Directivo de INDESPA acordó entre otras materias, la aprobación de su Estructura de Fomento 2023, desglosado en Programas y Concursos tanto Nacionales y Territoriales, los asociados a Convenios Regionales y Comunes y aquellos Convenios de Transferencia interinstitucionales. En particular, mediante su Acuerdo N° 13, el Órgano Superior de este Instituto aprobó los lineamientos generales y monto de financiamiento máximo y global para la ejecución del **CONCURSO PROGRAMA DE APOYO PARA LA REDUCCIÓN DE LA CAPTURA INCIDENTAL DE MAMÍFEROS MARINOS EN LA FLOTA REDERA DE PEZ ESPADA.**

7. Que, la mencionada Iniciativa, busca contribuir a la implementación de un Plan de reducción de captura incidental de mamíferos marinos, a través de la instalación de disuasivos acústicos (*pinger*) en la flota redera del recurso albacora o pez espada, y con ello alcanzar mayores estándares en cuanto a monitoreo, reducción y control de la pesca incidental y de los impactos sobre mamíferos marinos, que permitan cumplir, en términos de efectividad comparable, con la Ley de Protección de Mamíferos Marinos (MMPA) de Estados Unidos, en tanto normativa internacional exigida comercialmente para operar en dichos mercados.

8. Que, Chile es uno de los 10 principales exportadores de productos pesqueros a Estados Unidos, de modo que, sumado al interés y objetivo nacional de avanzar hacia mayores niveles de conservación y uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, con enfoque ecosistémico y estrategias de protección ambiental en cuanto a la reducción de la pesca incidental de reptiles, aves y mamíferos marinos, existe también la necesidad de cumplir con la normativa para mantener abierto ese importante mercado internacional.

9. Que, por otro lado, cabe indicar que no obstante el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 5 de la Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 15 de enero de la presente anualidad y citada en Vistos, autorizó la celebración de un convenio de transferencia y colaboración entre INDESPA y el Instituto de Fomento Pesquero – IFOP, en tanto entidad especializada en la investigación científica en el área de las ciencias marinas (pesquerías, acuicultura, oceanografía, biodiversidad), dicha gestión no prosperó, de modo que, a fin de contar con los servicios de asesoría científica y técnica necesaria, este Instituto inició el pertinente proceso de compra pública.

10. Que, mediante Resolución Exenta N°0618 de fecha 23 de julio de 2024, de este Instituto, se aprobaron las bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO PROGRAMA DE APOYO PARA LA REDUCCIÓN DE LA CAPTURA INCIDENTAL DE MAMÍFEROS MARINOS EN LA FLOTA REDERA DE PEZ ESPADA** a fin de entregar a su población objetivo destinataria, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo. El objetivo general del concurso, es apoyar la participación en el mercado internacional de la flota artesanal de la especie albacora o pez espada (*Xiphias gladius*), focalizada en su primera etapa en la Región del Biobío, a través de la implementación de dispositivos acústicos (pingers) y gestiones de capacitación, monitoreo y recopilación de antecedentes científicos relevantes, que contribuyan a reducir la captura incidental de mamíferos marinos conforme a los requerimientos de las normas chilenas y del plan regulador requerido por EE.UU., en el proceso de aplicación a los "Hallazgos de Comparabilidad" (Compatibility Findings) ante la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica, NOAA.

11. Que, conforme lo anterior, el referido Concurso está en su primera etapa, se focaliza territorialmente en la Región del Biobío, dirigida a pescadores y pescadoras artesanales que cuenten con la categoría de armador/a artesanal activos e inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de dicha región, y destinando para estos efectos un presupuesto único y total de hasta \$240.000.000.- (doscientos cuarenta millones de pesos).

12. Que, el Numeral 8 de las Bases de Procedimiento, referido a las "Etapas y Plazos del Concurso", establecen que el plazo de postulación al mismo, el cual se extendió entre los días 29 de julio y el 18 de agosto de la presente anualidad, en virtud de la prórroga contemplada en la "Nota 2" de las referidas Bases.

13. Que, una vez concluido el período de postulación antes mencionado, se procedió a realizar la revisión de los antecedentes de la población objetivo, recibándose un total de 43 postulaciones oportunamente presentada, y que fue analizada por la Comisión Evaluadora del Concurso.

14. Que, cumplido lo anterior, mediante Acta de Evaluación N°01/2024 de fecha 04 de septiembre del año en curso y citada en Vistos, la Comisión Evaluadora de INDESPA procedió a realizar conforme lo dispuesto en las Bases del Concurso, los pertinentes procesos de revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica y calificación de las iniciativas e informando de los resultados obtenidos mediante la propuesta de las nóminas de proyectos declarados inadmisibles, y por cierto, la nómina de iniciativas declaradas como seleccionadas de acuerdo al puntaje obtenido.

15. Que, en razón de lo anteriormente expuesto y los antecedentes contenidos en la referida Acta de Evaluación N°01/2024 de fecha 04 de septiembre de 2024, sumado a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, todos los

cuales forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de formalizar y fijar la nómina de postulaciones declaradas inadmisibles y de seleccionados como beneficiarios, todos en el marco del **CONCURSO PROGRAMA DE APOYO PARA LA REDUCCIÓN DE LA CAPTURA INCIDENTAL DE MAMÍFEROS MARINOS EN LA FLOTA REDERA DE PEZ ESPADA**.

16. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades legales citadas en Visto,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** y fijase la siguiente nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias en el marco del **CONCURSO PROGRAMA DE APOYO PARA LA REDUCCIÓN DE LA CAPTURA INCIDENTAL DE MAMÍFEROS MARINOS EN LA FLOTA REDERA DE PEZ ESPADA**, donde los/as beneficiarios/as podrán acceder al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N°0618, de 2024, de este Instituto:

N°	ARMADOR POSTULANTE	RUT	RPA POSTULANTE	COMUNA	NOMBRE EMBARCACION	RPA EMBARCACION	PUNTAJE TOTAL
1	OSCAR HERNAN MANRIQUEZ CISTERNA	15192957-5	910560	LEBU	JUAN CLAUDIO I	967442	73,91
2	AMBROSIO OHIGGINS CARTE AGUILAR	7117052-7	18222	LEBU	SANTA PALESTINA I	955424	73,69
3	DIEGO ANSELMO MANRIQUEZ CISTERNA	16503959-9	924342	LEBU	JUAN CLAUDIO II	960863	73,12
4	SERGIO ENRIQUE FERNANDEZ VERGARA	10208778-K	18245	LEBU	DON ENRIQUE F	923236	73,07
5	MARGARITA ELENA FERNANDEZ PARRA	11698654-K	910533	LEBU	PAOLA STEPHANIE	954554	70,21
6	JUAN CLAUDIO MANRIQUEZ CISTERNA	18229955-3	203157	LEBU	JUAN CLAUDIO III	968859	68,41
7	BRANDON EDUARDO FERNANDEZ FERNANDEZ	18543218-1	976482	LEBU	EL ROBLE	698661	67,62
8	JOSE BASILIO POBLETE FERNANDEZ	11964663-4	20883	LEBU	GUERRERO DEL PACIFICO	697274	66,05
9	CAMILO ANDRES TAUFLOFF PEÑA	16916335-9	945891	LEBU	DON CARLOS	952071	64,92
10	MERENCIANA IVETH SALAS DURAN	14287773-2	972022	LEBU	YUCATAN	698855	64,90
11	LUIS ANDRES CISTERNA FERNANDEZ	15197107-5	966785	LEBU	LUIS ANDRES I	962156	64,11
12	BEATRIZ CECILIA CISTERNA GARRIDO	9379803-1	69745	LEBU	MARIA CRUZ II	30516	62,15
13	LUIS CANDELARIO CARTE AGUILAR	8971705-1	19438	LEBU	JOYA II	955149	60,76
14	DAVID ALFONSO CISTERNA GARRIDO	10987864-2	20718	LEBU	LUIS DAVID C	967262	60,75
15	PEDRO SALAS SALAS	6534931-0	20716	LEBU	IVETH I	956561	60,17
16	ENZO PIERO RAMIREZ LEAL	18229925-1	201537	LEBU	TUMBES	702010	58,99
17	LUIS ALBERTO CISTERNA MIRANDA	9803402-1	20723	LEBU	LUIS ALBERTO I	967440	54,09
18	FERNANDO MAURICIO POBLETE NAVARRO	11440385-7	19215	LEBU	MARIA BEATRIZ	700627	52,58

19	HECTOR ALFREDO BURGOS GARRIDO	8449794-0	19455	LEBU	HECTOR ALFREDO	962155	51,32
20	LUIS HERNAN CARDENAS BURGOS	13801014-7	68460	LEBU	ERCILDA DELINA	702272	49,34
21	ELOY SEGUNDO NEIRA VERA	10809710-8	19467	LEBU	ELUZAI	968883	48,38
22	ROSA DEL CARMEN TORRES LEAL	8947573-2	68468	LEBU	DON JEAN PIERRE	968350	47,53
23	JOSE ADAN MANRIQUEZ FERNANDEZ	7498683-8	19130	LEBU	JUAN CLAUDIO	968239	45,51
24	RUBEN ESTEBAN SANCHEZ PANIAGUA	13997003-9	26227	LEBU	TATA RUBEN	702078	45,31
25	HECTOR JAVIER FRIZ ZENTENO	14288054-7	69713	LEBU	MAXIMO JAVIER	967264	44,83
26	FRANCISCO VENEGAS CERDA	6816085-5	64550	LEBU	DOÑA NIEVES	960099	44,26
27	CESAR ALEJANDRO SANCHEZ BURGOS	14287878-K	76216	LEBU	DON MATIAS I	959824	41,16
28	DANILO COLON FERNANDEZ SALAS	11698682-5	19294	LEBU	MAR ROJO	698058	40,33
29	JORGE LUIS SAEZ ROJAS	9520473-2	19441	LEBU	ESTRELLA DE BELEN I	698099	38,63

2° **DECLÁRANSE INADMISIBLES** las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO PROGRAMA DE APOYO PARA LA REDUCCIÓN DE LA CAPTURA INCIDENTAL DE MAMÍFEROS MARINOS EN LA FLOTA REDERA DE PEZ ESPADA**, por cuanto éstas no han dado íntegro y oportuno cumplimiento a los requisitos de postulación y/o documentos de admisibilidad administrativa exigidos en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0618, de 2024 y de este Instituto, según los fundamentos que a continuación se indican en cada caso:

N°	ARMADOR POSTULANTE	RUT	COMUNA	NOMBRE EMBARCACION	RPA EMBARCACION	OBSERVACIONES
1	DANILO COLON FERNANDEZ SALAS	11698682-5	LEBU	DON DANILO F	967334	INCUMPLIMIENTO BASES POSTULACIÓN, RESUELVO N°1, PUNTO 9 PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN, ARMADOR YA SELECCIONADO CON UNA POSTULACIÓN, SÓLO SE CONSIDERARÁ UNA POSTULACIÓN POR ARMADOR.
2	RUBEN ESTEBAN SANCHEZ PANIAGUA	13997003-9	LEBU	SOFIA S	702186	INCUMPLIMIENTO BASES POSTULACIÓN, RESUELVO N°1, PUNTO 9 PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN, ARMADOR YA SELECCIONADO CON UNA POSTULACIÓN, SÓLO SE CONSIDERARÁ UNA POSTULACIÓN POR ARMADOR.
3	LUIS ANDRES CISTERNA FERNANDEZ	15197107-5	LEBU	LUIS ALBERTO	697468	INCUMPLIMIENTO BASES POSTULACIÓN, RESUELVO N°1, PUNTO 9 PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN, ARMADOR YA SELECCIONADO CON UNA POSTULACIÓN, SÓLO SE CONSIDERARÁ UNA POSTULACIÓN POR ARMADOR.
4	LUIS DAVID CISTERNA CAMPOS	18944480-K	LEBU	GOLIAT	702219	INCUMPLIMIENTO BASES POSTULACIÓN, RESUELVO N°1, PUNTO 11 ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA, NOTA 3, POSTULANTE NO PRESENTA REQUERIMIENTO SOLICITADO SOBRE DUDAS RESPECTO AL CONTENIDO DE SU POSTULACIÓN (ACREDITAR HABITABILIDAD).

5	JUAN ALBERTO CISTERNA FERNANDEZ	4643730-6	LEBU	MARIA M	967261	INCUMPLIMIENTO BASES POSTULACIÓN, RESUELVO N°1, PUNTO 9 PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN, ARMADOR YA REALIZÓ POSTULACIÓN.
6	JUAN ALBERTO CISTERNA FERNANDEZ	4643730-6	LEBU	JUAN BAUTISTA	956080	INCUMPLIMIENTO BASES POSTULACIÓN, RESUELVO N°1, PUNTO 11 ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA, NOTA 3, POSTULANTE NO PRESENTA REQUERIMIENTO SOLICITADO SOBRE DUDAS RESPECTO AL CONTENIDO DE SU POSTULACIÓN (ACREDITAR HABITABILIDAD).
7	CESAR ENRIQUE CAMPOS GUTIERREZ	11602238-9	LEBU	BELISARIO SEGUNDO	39739	INCUMPLIMIENTO BASES POSTULACIÓN, RESUELVO N°1, PUNTO 10 REQUISITOS DE POSTULACIÓN, LETRA A), YA QUE SEGÚN ANTECEDENTES INFORMADOS POR SERNAPESCA ARMADOR DE EMBARCACIÓN POSTULADA NO ES PERSONA NATURAL.
8	MARIA DEL CARMEN MIRANDA MENDOZA	5619160-7	LEBU	STA XIMENA	910778	INCUMPLIMIENTO BASES POSTULACIÓN, RESUELVO N°1, PUNTO 9 PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN, ARMADOR REPITE POSTULACIÓN CON MISMA EMBARCACIÓN, SÓLO SE CONSIDERARÁ UNA POSTULACIÓN POR ARMADOR.
9	MARIA DEL CARMEN MIRANDA MENDOZA	5619160-7	LEBU	STA XIMENA	910778	INCUMPLIMIENTO BASES POSTULACIÓN, RESUELVO N°1, PUNTO 11 ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA, NOTA 3, POSTULANTE NO PRESENTA REQUERIMIENTO SOLICITADO SOBRE DUDAS RESPECTO AL CONTENIDO DE SU POSTULACIÓN (ACREDITAR HABITABILIDAD).
10	FRANCISCO VENEGAS CERDA	6816085-5	LEBU	DON DANY	968696	INCUMPLIMIENTO BASES POSTULACIÓN, RESUELVO N°1, PUNTO 9 PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN, ARMADOR YA SELECCIONADO CON UNA POSTULACIÓN, SÓLO SE CONSIDERARÁ UNA POSTULACIÓN POR ARMADOR.
11	JOSE ISRAEL SALAS MALDONADO	7528066-1	LEBU	VALENTINA ARACELI	961248	INCUMPLIMIENTO BASES POSTULACIÓN, RESUELVO N°1, PUNTO 11 ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA, NOTA 3, POSTULANTE NO PRESENTA REQUERIMIENTO SOLICITADO SOBRE DUDAS RESPECTO AL CONTENIDO DE SU POSTULACIÓN (ACREDITAR HABITABILIDAD).
12	SOCIEDAD CHAMBLAS GAYOSO LIMITADA	78278920-1	LEBU	OSCAR ALONSO	961099	INCUMPLIMIENTO BASES POSTULACIÓN, RESUELVO N°1, PUNTO 10 REQUISITOS DE POSTULACIÓN, LETRA E), YA QUE ANTE CONSULTA REALIZADA POSTULANTE NO ACREDITA HABITABILIDAD PARA INCLUIR A BORDO A 1 OPERADOR/A DE MUESTRA.
13	CARLOS EDGARDO TAUFLOFF CARVALLO	8353656-K	LEBU	CARLA BELEN I	910858	INCUMPLIMIENTO BASES POSTULACIÓN, RESUELVO N°1, PUNTO 10 REQUISITOS DE POSTULACIÓN, LETRA A), YA QUE SEGÚN ANTECEDENTES INFORMADOS POR SERNAPESCA ARMADOR DE EMBARCACIÓN POSTULADA NO ES PERSONA NATURAL.

14	COMUNIDAD CHAMBLAS BURGOS	9756311-K	LEBU	RIO SIMPSON	969582	INCUMPLIMIENTO BASES POSTULACIÓN, RESUELVO N°1, PUNTO 10 REQUISITOS DE POSTULACIÓN, LETRA A), YA QUE SEGÚN ANTECEDENTES INFORMADOS POR SERNAPESCA ARMADOR DE EMBARCACIÓN POSTULADA NO ES PERSONA NATURAL.
----	---------------------------------	-----------	------	-------------	--------	--

3° **DEJASE CONSTANCIA** que la presente resolución no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

4° **DEJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto mediante la interposición de Recurso de Reposición contemplado en el artículo 59° de la Ley 19.880, dentro de plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan en conformidad a la normativa vigente.

5° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA
WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.**



MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE
Directora Ejecutiva (S)

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y
de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.